

Prefacor T20, fabricado por Prefacor, S.L., con domicilio en Cartes (Cantabria).

Resolución número 5693 de 26 de marzo por la que se concede la Autorización de Uso número 5693/03 al forjado de placas armadas tipo Prefacor, fabricado por Prefacor, S.L., con domicilio en Cartes (Cantabria).

Resolución número 5694 de 1 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 5694/03 al forjado de prelosas armadas tipo Tai, fabricado por Tai Coruña, S.A., con domicilio en La Coruña.

Resolución número 5695 de 1 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 5695/03 al forjado de prelosas armadas tipo Tai-80, fabricado por Tai Coruña, S.A., con domicilio en La Coruña.

Resolución número 5696 de 1 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 5696/03 al forjado de placas pretensadas tipo Pretenar PHP-15/120, fabricado por Pretenar, S.A., con domicilio en Villanueva del Gállego (Zaragoza).

Resolución número 5697 de 1 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 5697/03 al forjado de viguetas pretensadas tipo Menéndez, fabricado por Moncova de Zamora, S.A., con domicilio en Zamora.

Resolución número 5698 de 1 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 5698/03 al forjado de viguetas pretensadas tipo Moncova 16, fabricado por Moncova de Zamora, S.A., con domicilio en Zamora.

Resolución número 5699 de 1 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 5699/03 al forjado de viguetas pretensadas tipo Moncova 18, fabricado por Moncova de Zamora, S.A., con domicilio en Zamora.

Resolución número 5700 de 1 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 5700/03 al forjado de viguetas pretensadas tipo Moncova 20, fabricado por Moncova de Zamora, S.A., con domicilio en Zamora.

Resolución número 5701 de 1 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 5701/03 al forjado de placas ARMADAS tipo Moncova 5, fabricado por Moncova de Zamora, S.A., con domicilio en Zamora.

Resolución número 5702 de 1 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 5702/03 al forjado de SEMIplacas ARMADAS tipo Moncova 90, fabricado por Moncova de Zamora, S.A., con domicilio en Zamora.

Resolución número 5703 de 1 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 5703/03 al forjado de SEMIplacas ARMADAS tipo Moncova 120, fabricado por Moncova de Zamora, S.A., con domicilio en Zamora.

Resolución número 5704 de 1 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 5704/03 al forjado de viguetas armadas tipo Moncova, fabricado por Moncova de Zamora, S.A., con domicilio en Zamora.

Resolución número 5705 de 1 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 5705/03 al forjado de viguetas armadas, fabricado por Prefabricados San Blás, S.A., con domicilio en Ducal (Granada).

Resolución número 5706 de 1 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 5706/03 al forjado de viguetas armadas tipo Bloqueman, fabricado por Bloqueman, S.A., con domicilio en Almansa (Albacete).

Resolución número 5707 de 1 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 5707/03 al forjado de viguetas autoportantes armadas tipo Bernabé T20, fabricado por Forjados Bernabé, S.A., con domicilio en Esparragal (Murcia).

Resolución número 5708 de 1 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 5708/03 al forjado de viguetas armadas tipo Bernabé, fabricado por Forjados Bernabé, S.A., con domicilio en Esparragal (Murcia).

Resolución número 5709 de 1 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 5709/03 al forjado de placas armadas tipo Moncova 5, fabricado por Moncova, S.L., con domicilio en León.

Resolución número 5710 de 1 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 5710/03 al forjado de semiplacas armadas tipo Moncova 90, fabricado por Moncova, S.L., con domicilio en León.

Resolución número 5711 de 1 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 5711/03 al forjado de semiplacas armadas tipo Moncova 120, fabricado por Moncova, S.L., con domicilio en León.

Resolución número 5712 de 1 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 5712/03 al forjado de viguetas armadas tipo Moncova, fabricado por Moncova, S.L., con domicilio en León.

Resolución número 5713 de 1 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 5713/03 al forjado de viguetas pretensadas tipo Menéndez, fabricado por Moncova, S.L., con domicilio en León.

Resolución número 5714 de 1 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 5714/03 al forjado de viguetas pretensadas tipo

Standard, fabricado por Pretensados del Louro, con domicilio en Porriño (Pontevedra).

Resolución número 5715 de 1 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 5715/03 al forjado de viguetas pretensadas Autoportantes, fabricado por Pretensados del Louro, con domicilio en Porriño (Pontevedra).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 (B. O. E. de 16 de diciembre de 1989) y la Resolución del Ministerio de Fomento de 6 de Noviembre de 2002 (B. O. E. de 2 de diciembre de 2002) han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980 de 18 de julio (B.O.E. de 8/8/80).

Madrid, 8 de mayo de 2003.—El Director General, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

11224 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2003, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco «Internet en la Escuela», firmado por los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, dentro del plan de acción INFO XXI.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Cantabria, han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco «Internet en la Escuela», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 19 de mayo de 2003.—El Director general, José Luis Mira Lema.

CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO-MARCO «INTERNET EN LA ESCUELA» FIRMADO POR LOS MINISTERIOS DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN INFO XXI

En Madrid, el día 14 de mayo de 2003.

REUNIDOS

La Excm. Sra. Dña. Pilar del Castillo Vera, Ministra del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril (B.O.E. de 28.4.2000) que representa al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD), y

La Excm. Sra. Dña. Sofía Juaristi Zalduendo, Consejera de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrada por Decreto presidencial 78/99, de 4 de agosto de 1999, en virtud del artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en adelante la Comunidad Autónoma), en virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 2003.

MANIFIESTAN

Primero.—Que el 15 de abril de 2002 el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y el Ministerio de Ciencia y Tecnología suscribieron el «Convenio marco de colaboración para la puesta en marcha del Programa «Internet en la escuela», incluido en el Plan de Acción Info XXI» (en adelante «el Convenio Marco de Colaboración»).

Segundo.—Que en la Estipulación segunda del Convenio Marco de Colaboración se establece que «Las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos, que figurarán como adendas a este Convenio marco».

Tercero.—Que la Comunidad Autónoma ha decidido participar en el Programa «Internet en la Escuela» y ha suscrito el día 29 de noviembre de 2002 el correspondiente Acuerdo de Adhesión que figura como adenda al Convenio Marco de Colaboración.

Cuarto.—Que en la Estipulación sexta del Convenio Marco de Colaboración se establece que el MECD pondrá en marcha un proyecto para la generación de recursos multimedia interactivos, correspondientes a Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato y lenguas extranjeras, que sean accesibles por Internet, que posibiliten, además, la formación de personas adultas en un proceso de aprendizaje permanente, al que podrán incorporarse las Comunidades Autónomas a través de acuerdos de colaboración específicos.

Quinto.—Que, asimismo, en la Estipulación octava del reiterado Convenio Marco de Colaboración, se establece que el MECD pondrá en marcha acciones formativas para la actualización del profesorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones relacionadas con la innovación y desarrollo de la Formación Profesional, así como para profesores especialistas de informática y de formación a lo largo de la vida y que esta acción se desarrollará en colaboración con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, a través de convenios específicos.

Sexto.—Que, en consecuencia, el MECD y la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conscientes del especial interés y de la importancia de los objetivos a alcanzar, fijados en el Convenio Marco de Colaboración, desean establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan la consecución de dichos objetivos consecución, mediante el fomento de iniciativas que promuevan las mejores condiciones materiales para la puesta en marcha del programa «Internet en la Escuela».

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—*Objeto*: El objeto del presente Convenio Bilateral es la ejecución, en la Comunidad Autónoma, del Programa «Internet en la escuela», comprendido en el Plan de Acción INFO XXI, en la parte relativa a las actuaciones sobre elaboración, diseño y difusión de contenidos educativos para la enseñanza obligatoria y a la formación de los profesores para el adecuado uso de las TIC, a que se refiere la Estipulación tercera del Convenio Marco de Colaboración.

Segunda.—*Actuaciones a realizar*:

1. Las actuaciones a realizar por las partes firmantes se concretan en las siguientes:

1.1 Acciones de Diseño, Elaboración y Difusión de Contenidos Educativos, cuyo objetivo específico es el de ofrecer materiales multimedia interactivos de calidad en línea para apoyo al desarrollo del currículo de los distintos niveles áreas y asignaturas de la enseñanza en niveles anteriores a la universidad, promoviendo su explotación didáctica.

1.2 Acciones de Formación del Profesorado, cuyo objetivo específico es el de facilitar la formación en las TIC y en el uso pedagógico de las mismas al profesorado que imparte docencia en los distintos niveles del sistema educativo y, de manera prioritaria, a la del profesorado vinculado a la innovación y desarrollo de la Formación Profesional, al vinculado a las especialidades de la Familia Profesional de «Informática» y al especializado en actuaciones relacionadas con la «formación a lo largo de la vida».

2. El MECD, para la puesta en marcha de las acciones mencionadas en el anterior apartado 1, se compromete a realizar lo siguiente:

En cuanto al Diseño, Elaboración y Difusión de Contenidos Educativos:

La cesión de uso de los materiales ya desarrollados o en proceso de desarrollo, que figuran en Anexo I, en las condiciones que se indican en la siguiente cláusula tercera.

La aportación de una metodología de trabajo, que figura en Anexo II, y una planificación técnica para favorecer la colaboración de las administraciones educativas en la puesta en marcha de nuevos proyectos de desarrollo de productos en aquellas áreas o materias para los que aún no existen materiales de estas características, y

El diseño de modelos de evaluación de materiales.

En cuanto a la Formación del Profesorado:

Contribuir en el diseño de acciones de formación presencial y a distancia para el profesorado en materia de las TIC y en el uso pedagógico de las mismas, y de forma prioritaria, para el profesorado vinculado con la innovación y desarrollo de la Formación Profesional, al vinculado a las especialidades de la Familia Profesional de «Informática» y al especializado en actuaciones relacionadas con la «formación a lo largo de la vida».

Poner a disposición de las administraciones educativas el uso de las plataformas telemáticas de formación de profesores y de formación de adultos que actualmente están operativas y que resulten de interés en la programación de formación a distancia.

3. La Comunidad Autónoma, para la puesta en marcha de las acciones mencionadas en el anterior apartado 1, se compromete a realizar lo siguiente:

En cuanto al Diseño, Elaboración y Difusión de Contenidos Educativos:

La participación activa, con designación de profesores y profesionales expertos, en los equipos de desarrollo y elaboración de materiales.

La inclusión de profesorado y centros educativos de su red, así como del personal técnico que sea necesario, en las acciones de evaluación y contraste de los materiales en el aula.

Otras actuaciones tendientes a mejorar la calidad y el volumen de los recursos educativos puestos a disposición de esta acción.

En cuanto a la Formación del Profesorado:

Participar y contribuir en el diseño de acciones de formación en los grupos de trabajo que se creen, con las demás administraciones educativas.

Ejecutar las acciones concretas en materia de formación, bien de forma presencial o a distancia, para el profesorado en materia de las TIC y en el uso pedagógico de las mismas, y de forma prioritaria, para el profesorado vinculado con la innovación y desarrollo de la Formación Profesional, al vinculado a las especialidades de la Familia Profesional de «Informática» y al especializado en actuaciones relacionadas con la «formación a lo largo de la vida».

Tercera.—*Condiciones para la cesión de uso de los materiales elaborados por el MECD a la Comunidad Autónoma*: Respecto de la cesión de uso de los materiales elaborados por el MECD, que figuran en el Anexo I, y a los que se refiere el apartado dos de la anterior cláusula segunda, dicha cesión se sujetará a las siguientes condiciones:

Podrán ser alojados en las páginas web de la Comunidad Autónoma conservando el diseño, la identidad corporativa del MECD y las referencias a la propiedad intelectual de los autores, pudiéndose incorporar, junto a lo anterior, las señas de identidad corporativa de la Comunidad Autónoma.

Podrán ser publicados en las intranets educativas de la Comunidad Autónoma, en las condiciones anteriormente fijadas.

Podrán también ser estampados, en las condiciones mencionadas, en soporte CD-ROM, con comunicación previa y envío de ejemplares de referencia al MECD, para su uso exclusivo en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma y sin ánimo de lucro.

Se podrán utilizar para el diseño de cursos de formación presencial o por Internet de profesores. Los cursos así elaborados quedarán a disposición del MECD y del resto de las Comunidades Autónomas participantes en el Convenio para su uso en procesos formativos.

Cualquier aportación o mejora que proyecte realizar la Comunidad Autónoma sobre los materiales requerirá la autorización del MECD. Dichas mejoras se cederán para su incorporación, a criterio del Ministerio, a los materiales originales bajo las mismas condiciones de uso descritas anteriormente.

Cuarta.—*Aportaciones de las partes firmantes del Convenio*: Para la puesta en marcha de las actuaciones descritas en la cláusula segunda, las partes firmantes del presente Convenio, se comprometen a:

Por parte del MECD:

La financiación del desarrollo de los materiales que se detallan en el Anexo I, de acuerdo con lo dispuesto en la Estipulación décima del Convenio Marco de Colaboración.

La transferencia a la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Centro de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de Torrelavega (C.I.F. Q 3900740 F) cuenta número 2066 0078 97 0200024655 de la cantidad de 25.770 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.422C.454 de los Presupuestos Generales del Estado para 2003 y que se destinará a financiar las acciones de formación de profesores en nuevas tecnologías aplicadas a la educación.

Dicha transferencia se efectuará antes de 30 de noviembre de 2003 y estará sujeta a lo establecido en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Además, la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma acopiara la documentación correspondiente a la justificación del gasto y aportará al MECD certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin, se hace constar que las actividades de este Programa anual de Trabajo, relativas a formación del profesorado, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo programa 2000ES051PO014, lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, la elaboración de una Memoria General de las actividades y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las actuaciones, a las que se hace referencia en la cláusula segunda del presente convenio.

Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio 2003, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma, a través del CIEFP de Torrelavega, deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre de 2003. El certificado se emitirá dentro de los plazos fijados por el MECD con el objeto de poder concluir adecuadamente en tiempo y forma la tramitación del expediente de cara a la Unión Europea.

Por parte de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma:

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma de Cantabria contribuye, para la realización de las acciones de Diseño, Elaboración y Difusión de Contenidos Educativos, con la aportación de recursos humanos necesarios para su óptima ejecución, destinando un profesor, asesor de formación en TIC, durante 7 meses, a razón de 6 horas diarias de su jornada laboral. Dicha aportación se valora en 19.095 € (con cargo al capítulo I del Programa 422 B de la Consejería de Educación y Juventud), cantidad que corresponde a la parte proporcional que se le asigna, tomando como total la cantidad en que está valorada la aportación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecida en la Estipulación décima del Convenio Marco de Colaboración, al aplicar el criterio de reparto «Población escolar de Ed. Primaria, Ed. Secundaria, Formación Profesional y Bachillerato en centros financiados con fondos públicos por Comunidad Autónoma en el curso 2000-2001».

Para realizar las acciones de Formación del Profesorado, que se materializarán con las actividades a realizar por los Centros de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de Santander, Torrelavega y Laredo, se llevarán a cabo distintas actividades formativas valoradas en 25.770 euros, con cargo a los gastos de funcionamiento de estos centros.

Quinta.—Comisión de seguimiento: Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente Convenio de Colaboración se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesta del siguiente modo:

a) Por parte de la Administración General del Estado:

El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o persona en quién delegue, que actuará como Presidente de la misma.

Un funcionario de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que será designado por el Director General.

Un representante nombrado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, que actuará como Secretario.

b) Por parte de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma, tres funcionarios, designados por la Excm. Sra. Consejera de Educación y Juventud.

Sexta.—Funciones de la Comisión de Seguimiento: Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

a) Aplicar los criterios de propuesta y selección del personal que debe integrar los correspondientes equipos de trabajo.

b) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera el caso.

c) Determinar los criterios de agrupación de las actuaciones y su impacto y calidad.

d) Determinar las características de los materiales y medios técnicos e informáticos puestos al servicio de las actuaciones a que se refiere el Convenio.

e) Evaluar los resultados de aplicación del presente Convenio y elaborar la Memoria Anual.

Asimismo, corresponde a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

De acuerdo con la cláusula Decimocuarta del Convenio Marco de Colaboración entre el MECD y el MCYT para la puesta en marcha del Programa «Internet en la Escuela», la memoria anual resultado de la aplicación del presente convenio se remitirá a la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco para su aprobación definitiva.

Séptima.—Condiciones para la información pública derivada de la ejecución del Convenio: La información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará con carácter «Programa convenido entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma de Cantabria». En aquellas actividades cofinanciadas por el FSE se incluirá el logotipo del FSE y se hará constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones.

Octava.—Vigencia del Convenio: Dada la duración prevista de los programas el presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2003, prorrogándose en la forma prevista en el Convenio Marco de Colaboración suscrito el 15 de abril de 2002 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Ciencia y Tecnología para la puesta en marcha del Programa «Internet en la Escuela».

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—La Consejera Autónoma de Cantabria, la Consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño.

ANEXO I

Proyectos en desarrollo por parte del MECD para la producción de materiales educativos interactivos de apoyo, accesibles por Internet, que se ofrecen a las Comunidades Autónomas

Proyecto	Nivel educativo
ALES II.	Ed. Primaria.
PÁGINAS TEMÁTICAS.	Multidisciplinar.
MALTED.	Inglés para Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
DESCARTES.	Matemáticas para Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
NEWTON.	Física para Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
PROYECTO DE HISTORIA.	Ed. Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
WEBS TEMÁTICAS.	Multidisciplinar.
FOMENTO DE LA LECTURA.	Ed. Primaria y Secundaria y Formación de Personas Adultas.
PROYECTO DE ED. FÍSICA.	Ed. Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
PROYECTO DE FILOSOFÍA.	Bachillerato.
PROYECTO DE LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURA.	Ed. Secundaria Obligatoria y Bachilleratos.
PROYECTO PALADIUM DE LATÍN, GRIEGO Y CULTURA CLÁSICA.	Bachillerato en el caso de Latín y Griego y E. Secundaria Obligatoria en el caso de Cultura Clásica.
PROYECTO DE EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
PROYECTO DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA.	Ed. Primaria.

Proyecto	Nivel educativo
PROYECTO DE CIENCIAS NATURALES.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
PROYECTO DE ÉTICA.	Ed. Secundaria Obligatoria.
PROYECTO DE MÚSICA.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
PROYECTO DE QUÍMICA Y FÍSICA.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
MEDIA.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
BANCO DE IMÁGENES.	Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
C.F. INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA.	Formación Profesional.
C.F. ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.	Formación Profesional.
C.F. PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES.	Formación Profesional.
MÓDULO FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.	Formación Profesional.
MÓDULO APLICACIONES INFORMÁTICAS DE PROPÓSITO GENERAL.	Formación Profesional.

Además se incluirán en este apartado los costes que supongan para el MECD la gestión y el desarrollo de proyectos de producción de materiales educativos, similares a los anteriores, que se realicen en colaboración con las Comunidades Autónomas en el marco del presente convenio.

ANEXO II

Metodología de trabajo propuesta para el desarrollo de nuevos proyectos de producción de contenidos

1. Determinación de los proyectos. En el marco del Comité Técnico de Responsables de TIC en Educación del MECD y las CCAA se determinarán las áreas y niveles en las que sería prioritario poner en marcha un proyecto de desarrollo de materiales.

2. Estudio técnico. EL MECD, a través del CNICE, como coordinador técnico de los proyectos que se inicien, elaborará los estudios técnicos iniciales en los que se incluirán tanto los costes del proyecto como los perfiles profesionales necesarios para acometerlo así como los estándares básicos de desarrollo. Dicha propuesta será presentada al Comité Técnico.

3. Propuesta de personal. A través del Comité Técnico, las Comunidades Autónomas realizarán una propuesta de personal, ajustada a los perfiles que sean requeridos en cada caso, para participar en el proyecto formando parte del grupo de trabajo que se ponga en marcha al efecto y se responsabilice de su desarrollo. El MECD propondrá a los coordinadores de los grupos de trabajo.

4. Control de calidad. Se creará un Subcomité de Calidad y Evaluación dependiendo del Comité Técnico que se responsabilizará tanto de los procesos de selección del personal a partir de los currículos aportados como del seguimiento de los materiales que se vayan generando, velando por su adecuación al plan marcado y a los estándares establecidos y de requerir el nivel de calidad adecuado en los productos en desarrollo. Este Subcomité lo coordinará el MECD.

5. Costes de personal. Cada Comunidad Autónoma participante asumirá los costes del personal que haya propuesto y que sea seleccionado para el desarrollo de los proyectos. Dichos gastos podrán ser imputados como aportación propia dentro de los convenios bilaterales que firme con el MECD al amparo del Convenio-Marco. El personal podrá ser tanto funcionario como profesionales específicamente contratados.

6. Constitución de los grupos de trabajo. Una vez seleccionado el personal, se constituirá un Grupo de Trabajo para cada proyecto específico que se responsabilizará de cumplir los objetivos marcados por el Comité Técnico. La colaboración entre sus integrantes se realizará, además de la permanente por Internet, a través de reuniones presenciales periódicas.

7. Recepción de los productos. Los productos, una vez elaborados, se presentarán al Comité Técnico acompañados del correspondiente informe del Subcomité de Calidad y Evaluación.

8. Derechos sobre los productos. Toda la producción de materiales, informes y documentos elaborados o aportados en el contexto de la colaboración formará parte de un fondo común de recursos a la que tendrán acceso todas las Comunidades Autónomas adheridas al Convenio-Marco y que suscriban convenios bilaterales con el MECD para el desarrollo de contenidos.

11225 *ORDEN ECD/1433/2003, de 24 de marzo, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote número 89, subastado por la Sala «El Remate», en Madrid, el día 5 de marzo de 2003.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala «El Remate», en Madrid, el día 5 de marzo de 2003, con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 89: Poesía. Girondo. Calcomanías. Madrid, Calpe, 1925. 4.º mayor. Sin paginar. Ilustraciones de Biosca. Holandesa chagrín con título e hilos dorados. La edición incluye «Semana Santa» (Sevilla, 1923). Primera edición. Precio de remate 400 euros.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de cuatrocientos euros (400 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 2003.—P.D. (O.M. de 1-02-01), el Secretario de Estado de Cultural, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

11226 *ORDEN ECD/1434/2003, de 24 de marzo, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote número 398, subastado por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 20 de febrero de 2003.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Ayuntamiento de Logroño, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 20 de febrero de 2003, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 398.—Marceliano Santamaría (Burgos, 1866 - Madrid, 1952). «Vista de Logroño». Óleo/lienzo. 50 × 74 cm. Firmado y fechado 31 en el ángulo inferior derecho.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de once mil quinientos euros (11.500 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 2003.—P.D. (O.M. de 1-02-01), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.